



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Ayuntamiento de S. de C. de L. En la Villa de Leda, a catorce de noviembre
de mil setecientos noventa y uno, los S. S. Con-
sejo Justicia y Regim^{to} de ella allandose juntos en su sala
Capitular como lo usan y han de costumbre, habiendo sido
citados con papel antedictum, a saber, el Sr. Dⁿ Juan Guillermo
de Texeda Abogado de los R.^{os} Consejos Alcalde Mayor por S. M. y
Dⁿ Xp^obal de Meryelina, Dⁿ Juan Soriano Rodriguez, Dⁿ Don
Munoz Vicente Yañes, Dⁿ Xp^obal Maria Munoz, Dⁿ Josef
de la Torre, y Dⁿ Juan Josef Ferrero Capitulares, Dⁿ
Fernando Ortega Alcaide Mayor, Dⁿ Antonio Ruche Diputado,
del Comun, y Dⁿ Martin Soriano Carrasco Sindico del mismo
a tratar y conferir cosas tocantes al bien de esta Republica,
y conferido, acordó lo siguiente: Fue en atencion a estas
entendidas, que Dⁿ Martin Fernandez Puchillo Comisionado
para la cobranza de los diez e alcabalas y cientos de esta
seria, intenta igualmente hacerla del diez por ciento de los
generos extranjeros, conforme a instrucion que parece se
dada por el Sr. Intendente de este Reyno, y aun por
ello a recessido de los señantes las quias respectivas a dichos
generos, y teniendo presente que por la C^{ta} de obligacion que
hizo esta Villa sobre el nuevo encarezonam^{to} unicamente se
previno por condicion expresa que la mencionada feria, esto
es, los diez e alcabalas y cientos que en ella se causasen, se
administrarian y recaudarian separadamente por la R.^a Acuerdo
bajo las reglas que prescriben, y se alla resuelto por S. M.